



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

**Carta Circular**  
**OC-15-01**

Año Fiscal 2014-2015  
16 de julio de 2014

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral<sup>1</sup>

**Asunto: Contratos del año fiscal 2013-14 con reparos  
pendientes de contestar por más de 30 días**

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico notifica a los oficiales de enlace, mediante correo electrónico, cuando los contratos remitidos no cumplen con lo establecido en la ley o en la reglamentación aplicable. No obstante, los contratos se clasifican como *reparo* en la aplicación del Registro de Contratos hasta que se atiendan los mismos. Las entidades tienen treinta días consecutivos para corregir los reparos, a partir de la fecha de la notificación.

Esta *Carta Circular* se emite para requerir a todas las entidades que tienen contratos del año fiscal 2013-14 con reparos pendientes por más de 30 días, que contesten los mismos en un término de 15 días a partir de la fecha de esta *Carta Circular*. Las entidades pueden acceder a la lista de reparos pendientes a través de la aplicación.

Les recordamos que no atender los reparos a un contrato podrá ser objeto de hallazgo como resultado de una auditoría. La Oficina evaluará cada situación y determinará las medidas que correspondan. Además, las situaciones repetitivas podrán ser referidas a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

Carta Circular OC-15-01  
Página 2  
16 de julio de 2014

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-14-01* del 8 de julio de 2013.

Para información adicional, pueden comunicarse al (787) 754-3030, extensión 2603, o a la dirección de correo electrónico: [Ley18@ocpr.gov.pr](mailto:Ley18@ocpr.gov.pr).

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-16-03 del 22 de julio de 2015.